

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 25 de Febrero de 2003.**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

**AGRICULTURA**

- 2.- INFORME PLAGA CÍTRICOS

**COMERCIALIZACIÓN**

- 3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA ECOLÓGICA.  
4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CAJA RURAL DE TENERIFE.

**GANADERÍA**

- 5.- REGULACIÓN SUELTAS Y JUNTA DE GANADO EN LA DEHESA COMUNAL.

**OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

- 6.- ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD.  
7.- ACONDICIONAMIENTO CARRETERA DE EL PINAR - PUNTA DE LA RESTINGA.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 25 de Febrero de 2003.**

**CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 25 de Febrero de 2003

**Comienzo:** 11:30

**Terminación:** 11:50

**Carácter:** extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**

**Consejeros:**

**Asistentes:**

DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ ; PRESIDENTE  
DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO  
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO  
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA  
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO  
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO  
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA  
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO  
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO

**Ausentes:**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA  
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

**Secretario Acctal.: Don Francisco Morales Fernández.**

**Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.**

**Jefa Negociado Secretaría: Doña Midalia Quintero Machín.**

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

## 1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de febrero de 2003.

**No formulándose ninguna, EL PLENO, por unanimidad, acuerda su aprobación**

## 2.- INFORME PLAGA CÍTRICOS

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Planificación se procede a dar lectura del Informe elaborado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas del Servicio de Agricultura, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 5 de noviembre de 2002, la Consejería de Agricultura notifica a la Agencia de Valverde y de Frontera, la detección de una nueva plaga en Valle Guerra en la isla de Tenerife y en el paraje de Tamargada en el término municipal de Vallehermoso, en la isla de la Gomera, conocida como Psila africana de los cítricos (*Trioza erytraeae*, Del Guercio).

Según esta información, se trata de una de las plagas más importantes de estos frutales, parásito de cuarentena que se propaga rápidamente y está ampliamente extendida en el sur de Asia (India) y en Sudamérica (Brasil), en donde ha producido un grave decaimiento en las plantaciones en los últimos años, no sólo por su acción directa como organismo fitófago, sino por ser vector de una importante enfermedad bacteriana conocida como "Greening" que puede ocasionar la muerte de los árboles.

Ante la gravedad y la existencia de la plaga en la isla de Tenerife y la Gomera, La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación publica la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se declara la existencia de la plaga *Trioza erytraeae* del Guercio, Psila de los cítricos y donde se adoptan medidas temporales y urgentes en el movimiento de plantas de la familia de las Rutáceas (*Citrus spp*, etc) para el control de la *Trioza erytraeae* del Guercio, en la isla de Tenerife y en la isla de La Gomera.(ANEXO I).

Los síntomas en hojas se manifiestan mediante unas agallas y abigarramiento de las hojas en los brotes tiernos; y una suave clorosis.

Las frutas se quedan pequeñas y deformes, no colorean uniformemente en la maduración y quedan verdes.(ANEXO II)

El día 14 de enero se comunica a la Agencia de Extensión Agraria de Frontera, que en una propiedad situada en el Mocanal, unos naranjos están afectados para que se realice la visita técnica correspondiente.

Las muestras recogidas , ponen en alerta de que pueda tratarse de esta nueva plaga.

Consultado los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, confirma de que se trata de la Trioza erytreae y aconseja que si se tratan de ejemplares sueltos y/o jóvenes, se proceda a su tala y posterior quema; y que en el caso de plantaciones mayores se proceda a dar tratamientos fitosanitarios con los siguientes productos:

IMIDACLOPRID	3 tratamientos: 2 pulverizaciones y 1 en agua de riego
DIMETOATO	1 tratamiento
ACEITE DE NEEM	2 tratamiento consecutivos.

Ante esta situación y para ver el alcance de esta nueva plaga, se inspecciona, por personal Técnico de la Consejería de Agricultura, distintas zonas de la isla.

Constatándose la existencia de la plaga en las zonas de el Cruce del Mocanal al Pozo de las Calcosas, Las Montañetas y un ejemplar en una finca de Guarazoca. Pudiendo tratarse en total de aproximadamente de 25 árboles afectados.

También se inspeccionan los pueblos de San Andrés, Isora y El Pinar, no encontrándose, por el momento, síntoma alguno.

En distintas zonas de Frontera también se realiza una inspección el día 30 de enero y tampoco observan síntomas de esta plaga.

En el barrio de Tesine, en el municipio de Valverde, se detectó el 31 de enero un ejemplar afectado, existiendo más ejemplares cerca, pero sin sintomatología apreciable.

Por lo tanto, y siguiendo las recomendaciones de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, se aconseja el corte y quema de los ejemplares jóvenes y aislados; y tratar con los productos recomendados a los árboles, que aunque no presenten la sintomatología, estén en las zonas afectadas. Dichos tratamientos se realizarían con personal especializado de esta Consejería y bajo control y seguimiento Técnico.

## **ANEXO I: ORDEN 16 DE SEPTIEMBRE 2002**

## **ANEXO II: SÍNTOMAS DE TRIOZA ERYTREAЕ"**

Por el Sr. Consejero se informa que se están adoptando las medidas necesarias en orden a controlar la plaga.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, se da por enterada."**

Seguidamente, por el Sr. Consejero de Planificación, **Don Javier Morales Febles**, se procede a dar lectura del Informe elaborado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Consejería de Agricultura de esta Corporación, con fecha 18 de febrero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"A raíz del informe presentado el día 4 de febrero, con motivo de la nueva plaga Psila africana de los cítricos (*Trioza erytreae*); se efectúa una valoración de las zonas Norte (El Mocanal, Erese y Guarazoca) y Valverde, por los técnicos abajo firmantes, concluyéndose lo siguiente:

<b>NÚMERO DE ÁRBOLES</b>	<b>ZONA</b>
88	EL MOCANAL
128	ERESE
90	GUARAZOCA
33	VALVERDE
<b>339</b>	<b>TOTAL</b>

El número total de árboles al que se hace referencia, incluye tanto árboles afectados, como los que se encuentran próximos a los mismos y que no presentan sintomatología.

Este número total de árboles se incrementa en un 30% para cubrir aquellas zonas que por diferentes motivos puedan haberse quedado excluidas en esta valoración. Por lo que el número total de árboles ascendería a 440.

Consultado al Departamento de Desarrollo Agrícola de la Consejería de Agricultura, se recomienda la utilización de las siguientes materias activas :

<b>MATERIA ACTIVA</b>	<b>DOSIS</b>	<b>PLAZO DE SEGURIDAD</b>
DIMETOATO	100 cc/hl	21 días
IMIDACLOPRID	50 cc/hl	30 días
PIRIPROXIFEN	75 cc/hl	30 días

Se aconseja realizar cuatro tratamientos con intervalo de 15 días, alternando las anteriores materias activas.

El gasto de caldo es de 8 litros/árbol . Por lo que son necesarios los siguientes volúmenes de materia activa:

<b>MATERIA ACTIVA</b>	<b>VOLUMEN</b>
DIMETOATO	8 litros
IMIDACLOPRID	2 litros
PIRIPROXIFEN	3 litros

Indica el Sr. Consejero de Planificación que se recomienda podar muy cortas las ramas infectadas y quemar estos restos, y luego tratar el árbol y los cercanos con el tratamiento indicado.

**EL PLENO se da por enterado.**

### **3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA ECOLÓGICA.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Planificación se procede a dar cuenta de la propuesta que formula, en orden a la formalización de Convenio con la Cooperativa del Campo de Frontera, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO CON LA COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA ECOLÓGICA.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE D.-----, con D.N.I. nº -----, En su condición de Presidente y en representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

DE OTRA PARTE: D.-----, con D.N.I. nº-----, en su condición de Presidente elegido en Asamblea Ordinaria del 2000 y en representación de la Cooperativa del Campo de Frontera.

### EXPONEN

1. Que la Cooperativa del Campo de Frontera fundada en el año 1976 ha visto cómo aumentaba el volumen de agricultores y actualmente aglutina un porcentaje elevado de agricultores y productores de diversos cultivos, pero principalmente piña y plátano; siendo en total 629 socios.

2. Ante estas cifras la Cooperativa es un importante representante del Sector Primario, que comercializa la casi totalidad de las producciones de la isla.

3. Como parte de los objetivos marcados por el Cabildo Insular de El Hierro, dentro del desarrollo agrario consistentes en:

La modernización de la agricultura insular.

La rentabilización de la actividad agraria.

La obtención de productos saludables y de calidad.

La incorporación de jóvenes a la actividad agraria y el correspondiente relevo generacional.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 30 de septiembre de 2002, acuerda asignar 15 parcelas en la finca Los Palmeros conforme a las bases aprobadas por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente. El tiempo de cesión de estas parcelas varía entre cinco y seis años dependiendo del cultivo que se realice, pero siempre bajo las directrices de agricultura ecológica.

4. Dentro de las 15 parcelas, 12 se dedicarán al cultivo de la piña, suponiendo una superficie de 63.000 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Este hecho, nos lleva a prever un incremento en la producción de piña ecológica y posible variación de los precios de mercado de ese producto.

Consultado los datos de precios en la comercialización de piña ecológica a Mercahierro se nos informa que el precio que recibió el agricultor durante el año 2002 alcanzó los 2.70€.

Por todo ello, se propone se lleve a cabo la formalización de un convenio con la Cooperativa del Campo de Frontera, con objeto de garantizar en, al menos, un mínimo los precios a los socios productores de piña ecológica, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El Cabildo Insular de El Hierro garantiza a los agricultores de la Cooperativa del Campo de Frontera y productores de piña ecológica los precios mínimos por Kg. recogidos en la tabla siguiente y referidos a los años así mismos expresados:

<b>AÑO</b>	<b>PRECIO</b>
1	2.25 €/Kg
2	2.25 €/Kg

3	2.25 €/Kg
4	2.25 €/Kg
5	2.25 €/Kg
6	2.25 €/Kg

Estos precios se garantizarán siempre que no se alcancen en la comercialización realizada por la Cooperativa.

SEGUNDA.- Con objeto de programar las posibles aportaciones económicas que se hicieran necesarias por parte del Cabildo Insular para cumplir lo expresado en la cláusula anterior, se recogen en la tabla siguiente los kilos máximos, referidos anualmente, que quedarán cubiertas por la garantía anterior.

CICLO	PRODUCCIÓN (Kg)	AÑO
1	0 Kg	2003
2	150.000 Kg	2004
3	150.000 Kg	2005
4	150.000 Kg	2006
5	150.000 Kg	2007
6	150.000 Kg	2008

Como se observa en la tabla anterior en el primer año no hay producción por tratarse de un cultivo del que se obtiene producción al segundo año.

TERCERA.- Los precios anteriormente expresados se entienden como precios semanales obtenidos por el agricultor, y dentro de la única categoría existente en el mercado para la piña ecológica.

CUARTA.- Como criterio general, el Cabildo Insular y la Cooperativa del Campo de Frontera colaborarán para la puesta en marcha primeramente de las medidas comerciales y las acciones de marketing pertinentes al objeto de lograr que los precios de mercado obtenidos sean superiores o, al menos iguales, a los expresados en la cláusula PRIMERA, obviándose así la necesidad de aportaciones económicas al precio del Kg. de piña ecológica. Cuando esas medidas de mercado no obtuvieran el efecto de elevar el precio a los niveles mínimos garantizados se aplicaría la garantía recogida en las Cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA.

QUINTA.- Tanto el Cabildo Insular como la Cooperativa podrán establecer conciertos o acuerdos con otras entidades, al objeto de recibir apoyo económico o técnico para la consecución de los objetivos expresados en el presente Convenio.

SEXTA.- La Cooperativa deberá presentar las certificaciones de las cantidades abonadas a los agricultores, desglosadas en kilos y precio alcanzado antes del 31 de diciembre del año en curso, procediéndose al pago de la subvención en los tres meses siguientes".

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Formalizar Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Cooperativa del Campo de Frontera, para la comercialización de Piña Ecológica.**

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

#### **4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CAJA RURAL DE TENERIFE.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Planificación se procede a dar cuenta de la propuesta que formula, en orden a la formalización de Convenio con la Entidad Bancaria "Caja Rural de Tenerife", cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA ENTIDAD BANCARIA CAJA RURAL DE TENERIFE.**

**En ..... , a ..... de ..... de 2003.**

#### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro, Entidad domiciliada en calle Dr. Quintero Magdaleno, 11, con C.I.F.: P-3800003-J, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.1, en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y con el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, y facultado para este acto por acuerdo del ..... de dicha Corporación de ..... de ..... de dos mil tres.

De otra, el Sr. D. Fernando Berge Royo, Director General de la Caja Rural de Tenerife, Entidad domiciliada en Rambla de Pulido, 24 de Santa Cruz de Tenerife y con C.I.F. nº F-38005245, en representación de dicha Entidad, de conformidad con las facultades que se le confieren, según Estatutos.....

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una intervienen, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que las partes intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos y ostentan la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento; y ante la conveniencia de establecer un marco de colaboración entre ambas Instituciones con el objeto de promover el desarrollo socio-económico de la isla, prestando un especial interés a aquellos emprendedores que se enfrentan al desarrollo de un proyecto empresarial, han manifestado su interés en esta colaboración.

**SEGUNDO:** El Cabildo de El Hierro, en su intención de contribuir a la creación de las condiciones más favorables para el desarrollo socioeconómico y la generación de empleo de calidad en el ámbito territorial que abarca, en coherencia con las políticas de la U.E., Estado Español y Comunidad Autónoma de Canarias, ha generado el Plan de Desarrollo Sostenible, aprobado en Pleno con fecha 27 de noviembre de 1997.

**TERCERO:** Con el ánimo de desarrollar una verdadera cultura empresarial y de integración social, se unen a este reto las dos Corporaciones Locales de la isla (Ayuntamientos de Valverde y La Frontera), ICFEM, así como representantes de Organizaciones e Instituciones (CEPYME El Hierro, CC. OO. y U.G.T.) y suscriben con fecha 14 de junio de 2002 el “Pacto por el empleo de la isla de El Hierro”, cuyo ámbito funcional será el impulso de todas las políticas activas para el empleo y el encaje dinámico de las mismas a la ordenación y planificación sostenible para su territorio y usos sociales y económicos, recogiendo específicamente en el apartado IV. 4 de sus contenidos básicos: “Apoyo decidido al tejido empresarial de la isla, con especial atención a las micropymes y nuevos emprendedores...”

**CUARTO:** Que la Caja Rural de Tenerife, es una Sociedad Cooperativa de Crédito, entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades afectas a sus Fondos de Educación y Promoción con el fin de: La formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios cooperativos, así como la difusión de las características del cooperativismo en el medio social en que desenvuelva su actividad; la promoción de las relaciones intercooperativas; la promoción cultural y profesional del entorno local o de la comunidad en general.

Igualmente, La Caja Rural de Tenerife, ha sido una Entidad que tradicionalmente se ha comprometido con los objetivos marcados, tanto en el Plan de Desarrollo Sostenible, como con los suscritos en el “Pacto por el Empleo”, además de integrarse plenamente en las estrategias marcadas por la UE en materia de empleo y materializándose a nivel insular en diciembre del año 1998, con la firma del convenio con la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de El Hierro (ASHERO), cuya finalidad era el apoyo a jóvenes emprendedores para creación de empresas, canalizado a través de la financiación de préstamos.

**QUINTO:** Es de conocimiento general que los “viveros de empresas” contribuyen de modo significativo a la mejora de perspectivas de creación y consolidación de actividades empresariales, ya que éstos habitualmente ponen a disposición del emprendedor una mínima infraestructura para la realización efectiva y coordinada de gestiones de trabajo.

**SEXTO:** Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los Contratos, pactos o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del aRt. 111 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**SÉPTIMA:** Por razón del objeto especificado más adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la más adecuada, tratándose de acciones de competencia de la Corporación, en los que

los fines de la asociación concuerdan con el interés general y redundan en el beneficio de la Isla, tal y como resulta del art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, por consiguiente, se está en un supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el artículo 3.1d) del RDleg. 2/2000, de 16 de junio, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, teniendo en cuenta los intereses públicos que confluyen, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico de colaboración entre la Entidad Bancaria “Caja Rural de Tenerife”, con la finalidad de crear unas condiciones favorables para el desarrollo socioeconómico y la generación de empleo de calidad en el ámbito territorial que abarca, en coherencia con las políticas de la U.E., Estado Español y Comunidad Autónoma de Canarias, prestando un especial interés a aquellos emprendedores que se enfrentan al desarrollo de un proyecto empresarial.

### **SEGUNDA.- Compromisos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:**

- a) Poner a disposición de los emprendedores que lo soliciten, los locales para el desarrollo inicial de sus proyectos, además de un mínimo de infraestructuras comunes.
- b) Facilitar a la Caja Rural de Tenerife una Memoria de las actividades realizadas; pudiendo solicitar la Caja Rural la información adicional necesaria para justificar la finalidad de su aportación.

### **TERCERA.- Compromisos de la Caja Rural de Tenerife:**

- Aportar, en concepto de potenciación del desarrollo rural y Empresarial de la Isla de El Hierro, la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €).

### **CUARTA.- Duración:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, con efectos al 1 de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003.

### **QUINTA.- Extinción:**

El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento, previa la preceptiva denuncia del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

**SEXTA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que puedan suscitarse en su interpretación y la integración de las lagunas que puedan existir se estará a los principios del derecho Administrativo, en particular, al Texto Refundido de la Le y de Contratos de las

Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y, en su defecto, a los principios generales del Derecho. Los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Formalizar Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Entidad Bancaria "Caja Rural de Tenerife", en orden a la creación de condiciones favorables para el desarrollo socioeconómico y generación de empleo de calidad.**

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

## **5.- REGULACIÓN SUELTAS Y JUNTA DE GANADO EN LA DEHESA COMUNAL.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1.- Ratificar los criterios propuestos, conforme a las costumbres vigentes en el lugar, en orden a regular las sueltas y la junta de ganado en la Dehesa Comunal.

2.- Proponer que la "Junta de ganado" se realice, al menos, una vez al año y que coincida con la Fiesta de los Pastores.

3.- Encargar la realización de un censo de las cuevas existentes en la Dehesa comunal, en el que se refleje su situación actual de asignación y ocupación."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero de Planificación, **Don Javier Morales Febles**, dando lectura a la nueva redacción de los criterios que se proponen, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, como administrador del predio comunal de la Dehesa, conforme al Art. 423, apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de del Ministerio de la Gobernación el 17 de mayo de 1942, ha venido contribuyendo siempre a la mejora de estas tierras para un mayor aprovechamiento ganadero, así como a facilitar las relaciones y el entendimiento entre las Administraciones insulares y los vecinos que han hecho uso de este bien comunal.

Tras las sucesivas reuniones que se han celebrado para tratar las “suestras y junta de ganado” en la Dehesa, tras exponer los pastores las condiciones y necesidades de estas labores, cuando no se presta el debido respeto a los buenos usos y costumbres, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación propone:

Plasmar por escrito los siguientes acuerdos, tomados por los pastores y los representantes de la Corporación, basándonos en el respeto a las costumbres y tradición pastoril herreña, así como sus normas consuetudinarias, heredadas de sus antepasados, y las normas vigentes al respecto; mediante estas propuestas consensuadas, se desea realizar un aporte a las costumbres vigentes, facilitando con ello la gestión de la Zona, afianzando la colaboración entre las partes intervinientes, y dejando patente una serie de derechos y obligaciones.

**PRIMERO.** El Alcalde de la Dehesa es elegido entre los propios ganaderos, usuario de la Dehesa Comunal, tradicionalmente durante la celebración de la fiesta en honor a los pastores, el 25 de abril de cada año.

**SEGUNDO.** Las funciones y tareas del Alcalde de La Dehesa, reguladas por la costumbre son, entre otras, el control, identificación y propiedad de las marcas de ganado, las juntas de ganado, la realización de la Fiesta de los Pastores, el remate de reses, la coordinación con el Cabildo Insular en la localización de los lugares de asentamiento de colmenas compatibles con la actividad ganadera, colaborar con el Guarda de La Dehesa para el cumplimiento de las ordenanzas de la Dehesa, así como la comunicación o aviso al resto de pastores para cualquier eventualidad que les afecte.

**TERCERO.** El Cabildo Insular es el administrador de la Dehesa comunal y desempeña la función de gestión, ordenación y desarrollo del terreno comunal. Entre las funciones desarrolladas relacionadas con la actividad ganadera cabe destacar el mantenimiento de las cercas y paredes que delimitan las distintas áreas de la Dehesa, la construcción y mantenimiento de los bebederos, la contratación y dirección del servicio de Guarda de la Dehesa, el desarrollo y gestión forrajera, la definición de épocas de suelta y recogida de ganado en coordinación los ganaderos, entre otras.

**CUARTO.** Las juntas de ganado. El agrupamiento del rebaño por su dueño, habitualmente junto a otras manadas o ejemplares de distinto propietario, en el terreno comunal es conocido tradicionalmente como “junta”.

Las juntas se llevan a cabo en áreas parciales del terreno comunal o en todo ese territorio, conduciéndose las reses a distintos corrales o alares. En ellos se llevan a cabo habitualmente las tareas para los que se realizó la junta (marcado de corderos, selección de ganado, transporte de reses a otras zonas o para la venta, pelar, selección de carneros, remate de reses, etc), y para ello es necesario que se haya realizado la convocatoria de junta conforme al procedimiento establecido y estén presentes todas las partes interesadas: pastores, alcalde de la Dehesa y Guarda de la Dehesa.

**QUINTO.** Requisitos para soltar ganado en la Dehesa comunal. El vecino que desee “soltar, juntar o sacar” ganado en el terreno comunal deberá:

1º. Ponerlo en conocimiento del Guarda de La Dehesa, inscribiéndose en el Libro Registro de Entrada y Salida de Ganado que existe a tal fin.

2º. Dejar constancia de su marca o marcas.

3º. Seguir las instrucciones dadas por el Guarda.

**SSEXTO.** Procedimiento para las juntas de ganado. El pastor, antes de proceder a la Junta de su ganado, tendrá que ponerlo en conocimiento del Guarda y del Alcalde de la Dehesa con la antelación suficiente acordada por éste. El modo y condiciones en los que se llevará a cabo la junta serán definidos, siguiendo la costumbre y tradiciones, por el Alcalde de la Dehesa, el cual autorizará, en su caso, la junta, avisará a los pastores afectados, y estará presente en la misma. Asimismo deberá estar presente el Guarda de la Dehesa.

**SÉPTIMO.** Marcado del ganado. Los pastores, una vez realizada la junta y acordada la propiedad de cada res en presencia de los propietarios implicados, del Alcalde de la Dehesa y del Guarda, podrán proceder al marcado, siguiendo las instrucciones dadas por el Alcalde de la Dehesa.

**OCTAVO. Cumplimiento de las normas establecidas.** El uso y aprovechamiento de la Dehesa comunal se regirá por sus propias ordenanzas, y en su defecto por los usos y costumbres.

El respeto y cumplimiento de los buenos usos tradicionales y costumbres pastoriles, la predisposición para resolver las controversias por la vía del diálogo, y el acatamiento de las ordenanzas de la Dehesa para su correcta gestión y administración, implicará el derecho al disfrute de los siguientes recursos, servicios y ayudas gratificables del Cabildo Insular:

- **Recursos.** La posibilidad de participar en el aprovechamiento de la Finca "Los Cepones", propiedad del Cabildo Insular.

- **Ayudas gratificables.** La posibilidad de disfrutar de subvenciones específicas para el sector ovino insular:

\* aporte de millo en la época crítica de final de verano-otoño.

\* ayuda a la cría de corderas.

\* ayudas para la importación de ganado e incremento de manadas de ovino.

\* ayudas al transporte de ganado, así como a todas aquellas líneas de apoyo a la ganadería que puntualmente apruebe la Corporación.

- **Participación en ferias y/o eventos.** La participación en ferias y eventos ganaderos organizados por el Cabildo.

**NOVENO. Condiciones para el disfrute de los derechos.** Será requisito indispensable, para el reconocimiento de los derechos recogidos en el artículo octavo, respetar, acatar y cumplir las Ordenanzas de la Dehesa Comunal, así como los usos y costumbres tradicionales.

**DÉCIMO. Procedimiento para la resolución de los conflictos suscitados en el uso y aprovechamiento comunal.**

El Cabildo Insular ha venido, desde antaño, favoreciendo el aprovechamiento de la Dehesa Comunal, ostentando la posición de gestor y administrador del Predio.

En base a las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación Local, por el RDLegislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido en materia de Régimen Local, artículo 23 b) "la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable", se procede a la siguiente regulación:

1.- La resolución de los posibles conflictos suscitados entre los vecinos y usuarios de la Dehesa comunal, con motivo del aprovechamiento de este bien, y en concreto las sueltas y juntas de ganado, se resolverán entre ellos, con la intervención en caso necesario del Alcalde de la Dehesa, inspirándose en los principios de las buenas prácticas pastoriles y costumbres tradicionales.

2.- En caso de in avenencia entre las partes, agotada la vía del mutuo acuerdo, el Cabildo Insular, previa solicitud de cualquiera de las partes en conflicto, emitirá una resolución, previa audiencia de los interesados, del alcalde de la Dehesa y del Guarda. Si el perjuicio causado ha sido consecuencia del

incumplimiento de las Ordenanzas creadas para la gestión y aprovechamiento de la Dehesa Comunal, le será de aplicación al infractor el artículo octavo de las Ordenanzas, pudiendo este Cabildo Insular no otorgar al infractor alguna de las ayudas graciables en vigor, en función de la gravedad de la infracción cometida y de la reincidencia o no en la misma.

3.- El Excmo. Cabildo Insular como órgano administrador de la Dehesa Comunal, en defensa de los legítimos intereses encomendados, podrá acudir ante el órgano competente a fin de dirimir las controversias suscitadas.

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.** En aras a la mejor gobernabilidad de la Dehesa Comunal, el seguimiento y control estadístico anual del ganado, y la fijación de una fecha concreta para cerrar el ciclo del aprovechamiento comunal del Predio, se celebrará una "junta" de ganado obligatoria, según el procedimiento fijado en el artículo sexto de la Ordenanza, haciéndola coincidir con la fiesta anual en honor a los pastores, el 25 de abril.

Una vez concluida satisfactoriamente la "junta", el pastor que desee soltar nuevamente seguirá lo estipulado en el artículo cuarto de la Ordenanza, comprometiéndose con el cumplimiento de las Normas para el uso y gestión de la Dehesa comunal, así como respeto a las buenas prácticas y usos pastoriles.

**CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.** En caso de puesta en disposición comunal la Finca, propiedad del Excmo. Cabildo Insular, "Los Cepones", en aras a su mejor aprovechamiento y gobernabilidad, le será de aplicación esta Ordenanza."

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña María Esther Padrón Morales**, preguntando si este tema está consensuado los usuarios, si están de acuerdo con la regulación que se propone.

Le responde el Sr. Consejero de Planificación, **Don Javier Morales Febles**, manifestando que esta regulación es el resultado de las reuniones mantenidas con los pastores.

Conocido lo informado por el Sr. Secretario, en la Comisión Informativa de Planificación Sector Primario y Medio Ambiente, celebrada con fecha 5 de febrero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*"..... que este tema no ha podido ser examinado por él con detenimiento, puesto que se ha elevado a través de "Otros Asuntos", en el último momento; no obstante quiere decir que el tema de la Dehesa, jurídicamente, no está claro y no es una cuestión pacífica, en cuanto, como bien comunal, habría que estar a lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Bienes, a la vez que cuestiona la vigencia del ROF de 1942 y se pregunta ¿hasta qué punto está legitimado el Cabildo para entrar a regular estas cuestiones?."*

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

**1.- Ratificar los criterios propuestos, conforme a las costumbres vigentes en el lugar, en orden a regular las sueltas y la junta de ganado en la Dehesa Comunal.**

**2.- Encargar la realización de un censo de las cuevas existentes en la Dehesa comunal, en el que se refleje su situación actual de asignación y ocupación.**

## **6.- ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD.**

Por el **Sr. Presidente** se da cuenta de que la propuesta que se formula es en orden a la modificación del Pliego de Condiciones, ya aprobado por el Pleno de la Corporación en su día.

A continuación, por el **Sr. Secretario Acctal.**, se procede a dar lectura de la propuesta formulada por la Presidencia, relativa al Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de La Salud, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002 adoptó el Acuerdo de aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro. Asimismo, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2003, adoptó el Acuerdo de aprobar la modificación del citado Convenio de Colaboración.

En virtud del citado Convenio de Colaboración, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a realizar una aportación económica de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN Mil CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.191.194,59 €)**, para la financiación de la obra "Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud", cuya ejecución realizará el Cabildo Insular de El Hierro. La aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se encuentra distribuida en las siguientes anualidades:

Año 2003: 739.353,05 euros

Año 2004: 451.841,54 euros

La contratación de la citada obra se encuentra entre las competencias del Presidente, tal y como establece el artículo 11º. c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, correspondiente al Ejercicio del Año 2003, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (porcentaje que se corresponde con la cantidad de 1.825.952,07 euros).

El Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2002, adoptó el Acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la obra "Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud". En el citado Pliego se establecía un régimen de financiación que se ha modificado, y por lo que el Pleno de la Corporación hubo de adoptar nuevo acuerdo en fecha 13 de enero de 2003; Asimismo se ha observado una discrepancia entre el plazo de ejecución de la obra (6 meses) y el régimen de financiación de la misma (supeditado al Convenio) lo que hace necesario la modificación del mismo, y aún en el supuesto de que los Servicios de Secretaria informan de forma desfavorable la nueva Propuesta de Pliego, se considera más

acertado y más acorde con los intereses de la Corporación, modificar el Pliego que regulará la contratación de la obra referenciada para adecuarlo al régimen de financiación vinculado al Convenio.

En base a lo expuesto, se realiza la siguiente

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por procedimiento abierto, en su forma de concurso, de la obra “Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud” , por el presupuesto de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN Mil CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.191.194,59 €)**, cuya financiación se vinculará a la establecida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en la tramitación del expediente “Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de la Obra "Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud" mediante Concurso, Procedimiento Abierto, cuyo contenido es del siguiente tenor:

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras “Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud” de conformidad con lo preceptuado en el proyecto.

Dicho objeto corresponde al código 45.23.12 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996).

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante **Resolución de Presidencia nº 1.598/02**, de fecha 2 de julio de 2002, rectificada por **Resolución de Presidencia nº 433 /03**, de fecha 19 de febrero de 2003.

**1.3.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

#### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Ilmo. Sr. Presidente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga al Texto Refundido y al Reglamento General citados.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCAP.

En cualquier caso la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 17 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

#### **a) Solvencia económica y financiera:**

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

**b) Solvencia técnica:**

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán presentar la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar debidamente bastantada.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**5.1.-** La clasificación exigida para esta contratación, será la que se determina a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>G</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>4</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>E</b>

**5.2.-** Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado texto refundido.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN Mil CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.191.194,59 euros)**, distribuido en las anualidades, que determina el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro, para ejecución de la obra **“Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**.

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La adjudicación del contrato al que sirve de base el presente Pliego queda condicionado a la formalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro, para ejecución de la obra **“Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**, que vincula la financiación de la citada obra.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, de conformidad con el proyecto, y a contar desde la iniciación de las mismas.

# **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

**10.2.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

**CRITERIOS**

**PONDERACION**

**Oferta económica** **hasta 40 puntos**

**Plan de Trabajo, con el siguiente desglose:**

Continuidad en el tránsito.....8 puntos  
Mantenimiento, Limpieza y Aspecto de la Obra.....11 puntos  
Medidas de seguridad complementarias.....8 puntos  
Señalización y Seguridad Nocturna.....8 puntos

**hasta 35 puntos**

**Plazo de Ejecución**

**hasta 25 puntos**

**TOTAL 100 puntos**

**1. OFERTA económica .....40 puntos**

Se considerará económicamente como la oferta más ventajosa la más baja de las presentadas.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 40 puntos, la oferta económica más ventajosa.

**2. PLAN DE TRABAJO.....35 puntos**

En este apartado se considerará como más ventajosa aquella oferta que contemple en el Plan de Trabajo las medidas que resulten más eficaces para garantizar la fluidez del tránsito de los viandantes y vehículos al objeto de que los perjuicios que se ocasionen, sean los mínimos posibles, y en este sentido los aspectos a considerar serán los siguientes:

**a) CONTINUIDAD EN EL TRÁNSITO.....8 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra una continuidad en el tránsito:

Peatonal de los viandantes, en las zonas en las que proceda, evitando al máximo posible las barreras físicas y desvíos, eliminando los obstáculos e introduciendo rampas de acceso.  
De los vehículos.

**b) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ASPECTO DE LA OBRA.....11 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra:

El mantenimiento y limpieza tanto de las zonas de obras como de sus alrededores, en cuanto a: escombros y materiales sobrantes, eliminación de los materiales procedentes de instalaciones inservibles, derribos, etc.

Proceder al inmediato desmontaje de las instalaciones provisionales que no sean necesarias.

Establecer las medidas correctoras necesarias en cuanto a la prevención de impactos negativos que puedan originarse en cuanto al levantamiento de polvo, ruidos producidos por la maquinaria, evitar cualquier tipo de deterioro de los elementos paisajísticos etc.

Adoptar las medidas y ejecutar los trabajos que se requieran para que la obra ofrezca un buen aspecto en todo momento, aún cuando no se hallen expresamente determinados en los documentos que integran el Proyecto.

**c) MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIAS.....8 puntos**

Se valorarán todas aquellas medidas o medios de protección que aún no estando contempladas en el Estudio de Seguridad y Salud contribuyan a la máxima prevención en cuanto a los riesgos de posibles accidentes, tales como:

- Vallado opaco de las zonas de trabajo, acopios, parque de maquinaria, etc., de tal forma que se impida el tránsito de personal no autorizado y evitar posibles alteraciones de los recursos ubicados en los alrededores de la obra.

**d) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD NOCTURNA.....8 puntos**

Señalización y balizamiento de las obras y en especial establecer las medidas de iluminación nocturna que garanticen adecuadamente la seguridad del tránsito peatonal.  
Implantación de un servicio de vigilancia nocturna.

La puntuación máxima para el Plan de Trabajo se establece en 35 puntos, que se otorgará a la empresa que más eficazmente garantice la minimización del impacto de las obras en el tráfico de los usuarios, es decir, a las empresas licitadoras que presenten debidamente justificado el Plan de Trabajo, contemplando necesariamente, todos los puntos anteriormente reseñados.

**3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .....25 puntos**

En este apartado se valorará como más ventajosa la reducción máxima en el Plazo de Ejecución de la Obra.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 25 puntos, la empresa que oferte la mayor reducción en el Plazo de Ejecución.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P=(pm*O)/mo$$

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se

considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por el importe de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS euros con OCHENTA Y NUEVE céntimos (23.823,89 €)**, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

**11.2.-** Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP. Cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, se realizará ante el mismo órgano de contratación.

**11.3.-** Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del TRLCAP, en los términos señalados en el mismo, así como los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

**11.4.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos **diez días naturales** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **Tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 1: Documentación General para el concurso de la obra Acondicionamiento y Pavimentación de la VÍA que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud"**. Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastanteado.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Certificado de la **clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Resguardo acreditativo, en su caso, de la **garantía provisional**, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro debidamente **bastanteados**. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería de la Corporación, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida para la licitación, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Oferta económica para el concurso de la obra Acondicionamiento y Pavimentación de la VÍA que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud**". Su contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer clara-mente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea re-chazada.

13.3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus ofertas económicas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.4.-** Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N° 3: Documentación de los criterios para el concurso de la obra de “Acondicionamiento y Pavimentación de la VÍA que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**. Su contenido estará integrado por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tal criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará constituida con arreglo a la Disposición Adicional Novena, punto 3 del TRLCAP.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o telegrama al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica. A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**16.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**16.4.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

**16.5.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cada una de ellas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.6.-** Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del TRLCAP, en los términos de dicho precepto.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

**17.4.-** En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra “**Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud**”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las Prescripciones Técnicas y de los documentos contractuales del proyecto de obras, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**18.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 71.2.c) del TRLCAP.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

**19.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo

realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**19.2.-** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**19.3.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **20.- PROGRAMA DE TRABAJO**

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

## **21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS**

**21.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**21.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por la Corporación, así como un cartel de obra de conformidad con la establecido en la **Cláusula Undécima** del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra **“Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**.

**21.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

## **22.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA SEXTA** del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra “**Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud**”, las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de las obras se reservan para la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

**22.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**23.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

**23.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**23.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del TRLCAP.

### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de la Corporación.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido en el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

**24.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones de la obra, de conformidad con el régimen de financiación establecido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra **“Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Corporación, así como de un técnico designado por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, tal y como establece la **Cláusula Octava** del citado Convenio.

**25.2.-** El contratista cobrará las certificaciones de conformidad con las anualidades determinadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra **“Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## **VI SUBCONTRATACIÓN**

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 146 del TRLCAP.

### **29.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del TRLCAP.

## **VIII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**30.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Corporación representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Asimismo, y de conformidad con la **CLAUSULA DECIMOSEXTA** del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra **“Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**, deberá estar presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, y un representante de la Intervención General del Gobierno de Canarias, si esta entendiera necesaria la asistencia del mismo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**30.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111, 149 y 150 del TRLCAP, (excluyendo la falta de pago por parte de la Administración, que se estará a lo regulado en el presente Pliego), dando lugar a los efectos previstos en el artículo 151 de mismo texto refundido.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **32.- LIQUIDACIÓN**

**32.1.-** Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, de conformidad con las anualidades determinadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra **“Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”**.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un

mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación, y abonándose, en su caso, el saldo resultante de la misma de conformidad con las anualidades determinadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para ejecución de la obra “**Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud**”.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El plazo de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la recepción de las obras.

**33.2.-** Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

### **34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 32.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**34.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

### **35.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **36.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción."

**EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda:**

- 1.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por procedimiento abierto, en su forma de concurso, de la obra “Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud” , por el presupuesto de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN Mil CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.191.194,59 €), cuya financiación se vinculará a la establecida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en la tramitación del expediente “Acondicionamiento y Pavimentación de la Vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”.**

**7.- ACONDICIONAMIENTO CARRETERA DE EL PINAR - PUNTA DE LA RESTINGA.**

Por el **Sr. Presidente** se da cuenta de que la propuesta que se formula es en orden a la modificación del Pliego de Condiciones, ya aprobado por el Pleno de la Corporación en su día.

Por el **Sr. Secretario Acctal.**, se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, relativa al Acondicionamiento Carretera de El Pinar - Punta de La Restinga, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002 adoptó el Acuerdo de aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro.

En virtud del citado Convenio de Colaboración, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a realizar una aportación económica de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE Mil CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93 euros)**, para la financiación de la obra “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga” cuya ejecución realizará el Cabildo Insular de El Hierro. La aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se encuentra distribuida en las siguientes anualidades:

Año 2002: 259.084,95 euros

Año 2003: 330.556,66 euros

Año 2004: 330.556,66 euros

Año 2005: 216.851,66 euros

La contratación de la citada obra se encuentra entre las competencias del Presidente, tal y como establece el artículo 11º. c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, correspondiente al Ejercicio del Año 2003, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (porcentaje que se corresponde con la cantidad de 1.825.952,07 euros).

La distribución de las anualidades establecidas en el Convenio, no se corresponde con lo establecido en el artículo 155, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de octubre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud del apartado 5 del mismo artículo, le corresponde al Pleno su modificación.

El Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2002, adoptó el Acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la obra “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar- Punta de La Restinga”. En el citado Pliego se ha observado una discrepancia entre el plazo de ejecución de la obra (6 meses) y el régimen de financiación de la misma (supeditado al Convenio) lo que hace necesario la modificación del mismo, y aún en el supuesto de que los Servicios de Secretaria informan de forma desfavorable la nueva Propuesta de Pliego, se considera más acertado y más acorde con los intereses de la Corporación, modificar el Pliego que regulará la contratación de la obra referenciada para adecuarlo al régimen de financiación vinculado al Convenio.

En base a lo expuesto, se realiza la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Aprobar la distribución de anualidades para la financiación de la obra “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar- Punta de La Restinga”, supeditada a la financiación establecida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

2.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por procedimiento abierto, en su forma de concurso, de la obra “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar- Punta de La Restinga”, por el presupuesto de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE Mil CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93 euros)**, cuya financiación se vinculará a la establecida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

3.-Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en la tramitación del expediente “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar- Punta de La Restinga”.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de la Obra "Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga", Procedimiento Abierto, forma Concurso, cuyo contenido es del siguiente tenor:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EL PINAR-PUNTA DE LA RESTINGA” MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de la Restinga” de conformidad con lo preceptuado en el proyecto.

Dicho objeto corresponde al código 45.23.12 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996).

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante **Resolución de Presidencia n° 1613/02**, de fecha 3 de julio de 2002, rectificada por **Resolución de Presidencia n° /03**, de fecha 19 de febrero de 2003.

**1.3.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Ilmo. Sr. Presidente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga al Texto Refundido y al Reglamento General citados.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCAP.

En cualquier caso la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 17 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

##### **a) Solvencia económica y financiera:**

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

##### **b) Solvencia técnica:**

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán presentar la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar debidamente bastantada.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**5.1.-** La clasificación exigida para esta contratación, será la que se determina a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>G</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>4</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>e</b>

**5.2.-** Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado texto refundido.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93 euros)**, distribuido en las anualidades, que determina el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras “**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**”.

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La adjudicación del contrato al que sirve de base el presente Pliego queda condicionado a la formalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras “**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**”, que vincula la financiación de la citada obra.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, de conformidad con el proyecto, y a contar desde la iniciación de las mismas.

# **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

**10.2.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

	<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACION</b>
<b>Oferta económica</b>		<b>hasta 40 puntos</b>

### **Plan de Trabajo, con el siguiente desglose:**

Continuidad en el tránsito.....8 puntos

Mantenimiento, Limpieza y Aspecto de la Obra.....	11 puntos	
Medidas de seguridad complementarias.....	8 puntos	<b>hasta 35 puntos</b>
Señalización y Seguridad Nocturna.....	8 puntos	
<b>Plazo de Ejecución</b>		<b>hasta 25 puntos</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

**1. OFERTA economica .....40 puntos**

Se considerará económicamente como la oferta más ventajosa la más baja de las presentadas.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 40 puntos, la oferta económica más ventajosa.

**2. PLAN DE TRABAJO.....35 puntos**

En este apartado se considerará como más ventajosa aquella oferta que contemple en el Plan de Trabajo las medidas que resulten más eficaces para garantizar la fluidez del tránsito de los viandantes y vehículos al objeto de que los perjuicios que se ocasionen, sean los mínimos posibles, y en este sentido los aspectos a considerar serán los siguientes:

**a) CONTINUIDAD EN EL TRÁNSITO.....8 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra una continuidad en el tránsito:

Peatonal de los viandantes, en las zonas en las que proceda, evitando al máximo posible las barreras físicas y desvíos, eliminando los obstáculos e introduciendo rampas de acceso.  
De los vehículos.

**b) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ASPECTO DE LA OBRA.....11 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra:

El mantenimiento y limpieza tanto de las zonas de obras como de sus alrededores, en cuanto a: escombros y materiales sobrantes, eliminación de los materiales procedentes de instalaciones inservibles, derribos, etc.

Proceder al inmediato desmontaje de las instalaciones provisionales que no sean necesarias.

Establecer las medidas correctoras necesarias en cuanto a la prevención de impactos negativos que puedan originarse en cuanto al levantamiento de polvo, ruidos producidos por la maquinaria, evitar cualquier tipo de deterioro de los elementos paisajísticos etc.

Adoptar las medidas y ejecutar los trabajos que se requieran para que la obra ofrezca un buen aspecto en todo momento, aún cuando no se hallen expresamente determinados en los documentos que integran el Proyecto.

**c) MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIAS.....8 puntos**

Se valorarán todas aquellas medidas o medios de protección que aún no estando contempladas en el Estudio de Seguridad y Salud contribuyan a la máxima prevención en cuanto a los riesgos de posibles accidentes, tales como:

- Vallado opaco de las zonas de trabajo, acopios, parque de maquinaria, etc., de tal forma que se impida el tránsito de personal no autorizado y evitar posibles alteraciones de los recursos ubicados en los alrededores de la obra.

**d) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD NOCTURNA.....8 puntos**

Señalización y balizamiento de las obras y en especial establecer las medidas de iluminación nocturna que garanticen adecuadamente la seguridad del tránsito peatonal.  
Implantación de un servicio de vigilancia nocturna.

La puntuación máxima para el Plan de Trabajo se establece en 35 puntos, que se otorgará a la empresa que más eficazmente garantice la minimización del impacto de las obras en el tráfico de los usuarios, es decir, a las empresas licitadoras que presenten debidamente justificado el Plan de Trabajo, contemplando necesariamente, todos los puntos anteriormente reseñados.

**3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .....25 puntos**

En este apartado se valorará como más ventajosa la reducción máxima en el Plazo de Ejecución de la Obra.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 25 puntos, la empresa que oferte la mayor reducción en el Plazo de Ejecución.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P=(pm*O/mo)$$

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por el importe de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (22.740,99 €)**, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

**11.2.-** Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP. Cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, se realizará ante el mismo órgano de contratación.

**11.3.-** Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del TRLCAP, en los términos señalados en el mismo, así como los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

**11.4.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos **diez días naturales** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **Tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, , de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.-** Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para el concurso de la obra Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**". Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Certificado de la **clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurrido en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Resguardo acreditativo, en su caso, de la **garantía provisional**, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro debidamente bastantados. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, habrá de aportarse

certificación emitida por la Tesorería de la Corporación, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida para la licitación, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: Oferta económica para el concurso de la obra Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga".** Su contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer clara-mente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea re-chazada.

13.3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus ofertas económicas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: SOBRE N° 3: Documentación de los criterios para el concurso de la obra Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga".** Su contenido estará integrado por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tal criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el

licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará constituida con arreglo a la Disposición Adicional Novena, punto 3 del TRLCAP.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o telegrama al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica. A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**16.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**16.4.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

**16.5.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cada una de ellas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.6.-** Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

### **III**

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del TRLCAP, en los términos de dicho precepto.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

**17.4.-** En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras “**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las prescripciones técnicas y de los documentos contractuales del proyecto de obras, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**18.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 71.2.c) del TRLCAP.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

**19.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**19.2.-** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**19.3.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **20.- PROGRAMA DE TRABAJO**

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

## **21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS**

**21.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**21.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por la Corporación, así como un cartel de obra de conformidad con la establecido en la **Cláusula Undécima** del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras **“Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga”**.

**21.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### **22.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** La Administración contratante, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA SEXTA** del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras “**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**”, las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de las obras se reservan para la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

**22.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**23.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

**23.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**23.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del TRLCAP.

## **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de la Corporación.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido en el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

**24.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones de la obra, de conformidad con el régimen de financiación establecido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras “**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**”, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Corporación, así como de un técnico designado por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, tal y como establece la **Cláusula Octava** del citado Convenio.

**25.2.-** El contratista cobrará las certificaciones de conformidad con las anualidades determinadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras “**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**”.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## **VI SUBCONTRATACIÓN**

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 146 del TRLCAP.

## **29.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del TRLCAP.

# **VIII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**30.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Corporación representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Asimismo, y de conformidad con la **CLAUSULA DECIMOSEXTA** del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras “**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**”, deberá estar presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, y un representante de la Intervención General del Gobierno de Canarias, si esta entendiera necesaria la asistencia del mismo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**30.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111, 149 y 150 del TRLCAP, (excluyendo la falta de pago por parte de la Administración, que se estará a lo regulado en el presente Pliego), dando lugar a los efectos previstos en el artículo 151 de mismo Texto Refundido.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **32.- LIQUIDACIÓN**

**32.1.-** Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, de conformidad con las anualidades determinadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras **“Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga”**.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación, y abonándose, en su caso, el saldo resultante de la misma, de conformidad con las anualidades determinadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras **“Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga”**.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El plazo de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la recepción de las obras.

**33.2.-** Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

### **34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 32.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**34.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

### **35.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **36.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **A N E X O I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con N.I.F. nº ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del de prescripciones técnicas y del proyecto que han de regir la contratación para la ejecución de las obras de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de ..... euros (en letras y números).

En Valverde, a de 2003

Fdo. ....

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

- 1.- Aprobar la distribución de anualidades para la financiación de la obra “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar- Punta de La Restinga”, supeditada a la financiación establecida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.**
- 2.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por procedimiento abierto, en su forma de concurso, de la obra “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar- Punta de La Restinga”, por el presupuesto de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE Mil CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93 euros), cuya financiación se vinculará a la establecida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.**
- 3.-Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en la tramitación del expediente “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar- Punta de La Restinga”.**

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Francisco Morales Fernández.**

**DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2003, aprobada en la ordinaria de 07 de abril de 2003, ha quedado extendida en 64 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 034 al 097 ambos inclusive.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

**Fdo. Francisco Morales Fernández.**